



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

E-005880

17 NOV. 2016

Señor
HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ
E.D.S. DISTRACOM S.A.
Km 3 Carretera Oriental Frente a Pimsa
Malambo - Atlántico.

Ref: Auto No. 00001186

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

GLORIA TAIBEL ARROYO
GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

hapat

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



106

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001186 DE 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.D.S. DISTRACOM S.A., PARQUE INDUSTRIAL"

La Asesora de Dirección (E), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N°000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 28 de septiembre de 2016, a la E.D.S. Distracom S.A., Parque Industrial del municipio de Malambo – Atlántico, con el fin de hacer seguimiento ambiental y evaluación de las obligaciones impuestas por la C.R.A.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0000912 del 28 de octubre de 2016, en el cual se describe lo siguiente.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La E.D.S. Distracom Parque Industrial, ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico, realiza actividades de comercio al por menor de combustible para automotores y comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores, con normalidad.

La E.D.S., cuenta con nueve (9) trabajadores, en horarios de tres (3) turnos de ocho horas.

"OBSERVACIONES DE CAMPO:

La estación posee en funcionamiento tres (3) islas de distribución de combustibles líquidos (gasolina motor corriente y A.C.P.M.), cuenta con tres (3) surtidores en total.

Agua potable.

El agua utilizada en la E.D.S. para el uso de los baños, lavado de islas de distribución y demás actividades, es suministrada por la empresa Aguas de Malambo.

Sistema de Alcantarillado Sanitario.

La E.D.S. no cuenta con servicio de alcantarillado sanitario.

Agua Residual Industrial.

Las aguas residuales industriales producidas en la estación, desembocan en una trampa de grasa, de tres (3) secciones de tratamiento, en buenas condiciones, que posteriormente son descargadas a un sistema de tratamiento de aguas residuales y finalmente a un campo de infiltración.

La trampa de grasas en el momento de la visita evidenció un caudal de flujo intermitente de sus aguas industriales producidas de la E.D.S.

La E.D.S., cuenta con un permiso de vertimientos de líquidos otorgados mediante Resolución No. 000541 del 19 de agosto del 2016.

Residuos Sólidos Ordinarios.

En la E.D.S. se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos), residuos de clase doméstica, recolectados por la empresa de aseo general, Triple AAA.

Residuos Sólidos Peligrosos.

Los residuos peligrosos son (aceites lubricantes usados, envases de aceites-lubricantes usados, cartón, estopas, filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos),

30/09/16

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001186 DE 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.D.S.
DISTRACOM S.A., PARQUE INDUSTRIAL"**

residuos de clase industrial de limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos. Se encontraron registros de movilización de residuos peligrosos por la empresa Alquileres y Suministros de Colombia, y su disposición final es realizada por la empresa ORCO S.A., con una frecuencia de recolección de (6) seis meses aproximadamente.

Al realizar consulta en el subsistema de información sobre recursos Naturales Renovables SIUR modulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento Distracom S.A., se encuentra inscrita en la Plataforma de Generadores de Residuos o Desechos peligrosos del IDEAM. Fecha de consulta: 28 de septiembre de 2016.

Guía Ambiental Para E.D.S.

La E.D.S. cuenta con tres (3) pozos de monitoreo, como mecanismo de detección de fugas. Guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.

La E.D.S., cuenta con canales perimetrales de drenaje como primera contención de un eventual derrame, aguas lluvias, lavado de áreas de distribución de combustibles, que abarcan las islas de distribución en su perímetro como lo establece la guía ambiental para estaciones de servicio, numeral 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 8.2.4. Rejillas Perimetrales.

Para la venta de combustibles líquidos todas las islas se encuentran señalizadas, posee avisos de seguridad. Guía ambiental para estaciones de servicio numeral 5.2.8. Señalización.

En la E.D.S., se evidenció en el momento de la visita que realiza mantenimiento anual de la trampa de grasas, por la empresa Alquileres y Suministros de Colombia. La E.D.S., no evidenció el mantenimiento semanal de la trampa de grasas, se observaron grasas, aceite y la nata en la superficie de las aguas residuales industriales. Guía ambiental para estaciones de servicio – 5.3.7. Manejo del agua residual durante la operación – 3.2. Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.

En cuanto al área de almacenamiento de los residuos peligrosos, cumple las siguientes características: señalización, techado, tanques rotulados, sin embargo no cuenta con acceso restringido, no cuenta con equipos de extinción, no cuenta con etiquetados en las bolsas rojas de almacenamiento, no cuenta con un dique de contención, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2. Almacenamiento temporal.

Tienen instalado dos (2) extintores de polvo químico seco (20 lb) por cada una de las islas y un extintor portable ubicado al costado de la E.D.S. Guía ambiental para estaciones de servicio numeral 5.3.12. Contingencias.

La E.D.S., mediante el Radicado No. 004332 del 19 de mayo del 2015, envía a la C.R.A. el Plan de Contingencia para su evaluación el cual se inició el trámite de la evaluación por medio del Auto No. 0000344 del 02 de julio de 2015.

"CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente y realizada la visita de inspección técnica se concluye que:

La E.D.S. no cumplió con los siguientes puntos del Auto No. 0001299 del 29 de diciembre del 2014:

hatecut

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001186 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.D.S. DISTRACOM S.A., PARQUE INDUSTRIAL”

Auto No. 0001299 del 29 de diciembre del 2014. Notificado el 23 de enero de 2015	CUMPLIMIENTO			
	ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES
c) Para cada una de las etapas presentadas a continuación, se deberá especificar detalladamente el método utilizado para control de emisiones evaporativas y agregar cualquier otra información importante o que se considere pertinente: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descarga de camiones a tanques subterráneos. ✓ Llenado de los tanques de automóviles. ✓ Almacenamiento. ✓ Copia de certificados de disposición final de residuos peligrosos emitidos por empresas que cuenten con licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. 			x	No cumplió
f) Enviar los informes mensuales del manejo de residuos peligrosos generados de la limpieza realizada a los tanques de almacenamiento de combustibles Gasolina y A.C.P.M., copia de los registros de la empresa especializada, que presta el servicio.			x	No cumplió

CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que en cuanto a la prevención de desastres la Ley 99 de 1993 en su Artículo 1º.- Principios Generales Ambientales, inciso 9 establece que, “La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.”

Que el artículo 23 de la ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes “Encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que en referencia a prevenir y controlar el deterioro ambiental, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia expresa “El estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

capote

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001186 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.D.S.
DISTRACOM S.A., PARQUE INDUSTRIAL”

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que el artículo 107 en su inciso tercero de la Ley 99 de 1993 enuncia que, “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o los particulares.”

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la E.D.S. DISTRACOM S.A., con Nit. 811.009.788-8 ubicada en el kilómetro 3 Carretera Oriental frente a PIMSA, representada legalmente por el señor Héctor José de Vivero Pérez o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

Dar cumplimiento a los requerimientos del Auto No. 0001299 del 29 de diciembre de 2014, en los literales c y f.

- Realizar la caracterización de sus aguas residuales producidas para verificar los parámetros permisibles en el sector de hidrocarburos como lo establece la Resolución No. 0631 del 2015, artículo 16°. La caracterización se deberá realizar en el registro final de sus aguas residuales, antes del vertimiento. (Todos los parámetros venta y distribución).
 - ✓ Muestra: Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (4) alícuotas, tomadas cada hora, durante 4 horas y en un periodo de tres (3) días continuos que contemplen la operación normal del establecimiento.
 - ✓ Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.
 - ✓ Fecha: La realización de la caracterización deberá realizarse cada seis (6) meses.
 - ✓ Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, para la evaluación de los parámetros exigidos por la Resolución No. 0631 del 2015, artículo 16°. HIDROCARBUROS, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo, igualmente el laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio.
 - ✓ Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentados en original ante esta entidad.
 - ✓ Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la CRA, la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la CRA, se encuentre presente en el momento de la toma de muestras.
 - ✓ Realizar a la trampa de grasas mantenimientos semanalmente retirando las grasas, aceites y las natas que se evidencia en la superficie de las aguas residuales dentro del sistema de tratamiento, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio – 5.3.7. Manejo del agua residual durante la operación – 3.2. Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.

30/01/16

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001186 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.D.S.
DISTRACOM S.A., PARQUE INDUSTRIAL”

- ✓ La E.D.S., debe construir una caseta de secado como lo establece La Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, 5.3.8. Manejo de Residuos Sólidos, 3.2. Residuos Sólidos Industriales.
- ✓ La E.D.S. debe adecuar el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos el cual deberá contar por lo menos con lo siguiente: Debidamente señalizado, equipos de extinción dotado con recipientes conforme la clasificación de residuos, iluminación, cerramiento contra el acceso de vectores, roedores, paredes lisas de fácil limpieza), el sitio de almacenamiento de líquidos peligrosos deberá contar además con dique de contención, como lo establece la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio – 5.3.9. Manejo para aceites usados 3.2. Almacenamiento temporal.
- ✓ La E.D.S. debe garantizar el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos, como lo establece el Decreto No. 1076 de 2015, artículo 2.2.6.1.3.1.
- ✓ La E.D.S. debe reportar en el Subsistema de Información sobre los Recursos naturales Renovables – SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadora de RESPEL, el periodo del año 2009 y realizar el cierre del año 2010, de acuerdo al Decreto No. 1076 de 2015 artículo 2.2.6.1.3.1. y Resolución No. 1362 del 2007.
- ✓ Debe cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto No. 1076 del 2015 artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.
- ✓ La E.D.S. debe realizar y presentar a la CRA las caracterizaciones a los pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia.
- ✓ La estación de servicio, deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: El Informe Técnico No. 0000912 del 28 de octubre de 2016 hace parte del presente proveído.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

10 NOV. 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

EXP. 0827-418
I.T. No. 0000912 del 28 de octubre de 2016
Proyectó: Demetrio Morillo P.-Contratista C.R.A.
Amira Mejía B.- Supervisión de la C.R.A.
Revisó: Lilliana Zapata Garrido – Gerente De Gestión Ambiental

hacer

AB